

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REX (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2535

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

##### ANUNCIO

Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de «Glospeda» en el rebaño de ganado lanar, propiedad de D. Salvador Besora Catalá, vecino de Vilanova de Prades, ha sido convenientemente aislado dicho ganado en la partida llamada «Riu de Prades», según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Vilanova de Prades.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los términos limítrofes al de Vilanova de Prades.

Tarragona 7 de Junio de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2536

#### MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Ramón Roigé Tost, vecino de Margalef, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Rescatada», sitas en el término municipal de Ulldemolins y paraje «La Llosa», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la mina «Clemencia» y desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al Este y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta con 600 metros al Norte la 2.ª; desde ésta con 800 metros al Oeste la 3.ª; desde ésta con 200 metros al Sud la 4.ª; desde ésta con 600 metros al Este la 5.ª, y desde ésta con 400 metros al Sud se llegará al punto de partida,

quedando así cerrado el perímetro cuya superficie horizontal es de 240.000 metros cuadrados que componen las veinte y cuatro pertenencias solicitadas. Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 7 de Junio de 1902.— Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

SESIÓN DEL DOMINGO 1.º DE JUNIO DE 1902

Presidencia del Sr. D. Juan Huguer

En la ciudad de Tarragona, el día 1.º de Junio de 1902 y á las once de su mañana, con asistencia de los señores Presidente, Valls, Magriñá, Olesa, Vallvé, Ribás, Pellejá, Guasch y Cañellas, fué abierta la sesión destinada á dar cumplimiento al servicio que determina el art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890, del cual, así como del 23 se dió lectura por el infrascrito Secretario, quedando la Junta enterada de su contenido.

No habiéndose interpuesto apelación contra las resoluciones que esta Junta dictó el día 1.º de Mayo próximo pasado al conocer de las reclamaciones formuladas contra las listas electorales de Bisbal del Panadés, Blancafort, Bot, Cambrils, Cenia, Cherta, Esplugas de Francolí, Galera, Horta, Margalef, Montbrío de Tarragona, Montroig, Pauls, Perafort, Perelló, Pinell, Riudoms, San Carlos, Santa Bárbara, Selva, Tamarit, Tarragona, Tivisa, Torre de Fontaubella y Valls, se declararon ejecutorios los expresados acuerdos para los efectos que determina el antes citado art. 16 de la ley Electoral vigente, ó sea quedando reconocido el derecho político de los individuos mandados incluir y negado el de aquellos que deben ser eliminados, unos y otros según lo que se decidió en la predicha sesión de 1.º de Mayo.

Leída después la certificación del fallo proferido por la Sala segunda de lo civil de la Audiencia Territorial de Barcelona en méritos del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo que esta Junta dictó en la misma fecha

de 1.º de Mayo al conocer de las reclamaciones formuladas sobre las listas electorales de Montbrío de la Marca, la Junta provincial quedó enterada de que por dicho fallo se confirma en todas sus partes el acuerdo recurrido.

También se dió cuenta y la Junta quedó enterada de que por la Presidencia se dejó sin curso en 6 de Mayo una reclamación interpuesta para ante la Audiencia territorial por el Alcalde de San Carlos de la Rapita contra la multa que le fué impuesta el día 1.º de dicho mes por no haber facilitado los documentos que oportunamente le pidió D. José Cosidó, tanto por haber sido presentada después del plazo que señala el art. 15 de la ley Electoral, como porque concretándose la alzada á la imposición de una multa sólo procedería, en su caso, acudir ante la Junta central, con arreglo al art. 107 de la ley.

Resultando de la comprobación hecha en las listas definitivas últimamente recibidas varios errores y omisiones, se autorizó desde luego la corrección y enmienda de unos y otras en los términos propuestos por Secretaría, mediante detenido y escrupuloso examen y compulsas de antecedentes, adoptándose en su virtud las providencias que á continuación se expresan:

BLANCAFORT.—Se acordó incluir en la lista del 2.º Distrito al elector Antonio Martí Moix, que no aparece continuado á pesar de figurar en la lista 3.ª de los artículos 12 y 13.

CAMBRILS.—Se elimina del primer Distrito á Fernando Carreras Forgas por aparecer duplicado.

MASPUJOLS.—Se eliminan de las listas definitivas por no aparecer en la 3.ª del art. 13 los nombres de Juan Grau Barenys, Baudilio Llauredó Vallverdú, Antonio Salvat Mas y Pablo Salvat Llauredó.

MONTBLANCH.—Se elimina de la Sección 2.ª, Distrito 1.º, á José Queraltó Poca, que viene continuado en la misma, no obstante figurar en la 5.ª del art. 13.

POBLA DE MONTORNÉS.—Se eliminan de la Sección 1.ª á Salvador Parera Gibert, y de la 2.ª á Pedro Monserrat Marimón y José Monserrat Vivés, por aparecer continuados en las listas definitivas como nuevamente incluidos, sin que figuren sus nombres en ninguna de las relaciones que constituyen el expediente.

SANTA PERPETUA.—Por idéntico

motivo se elimina de la lista del 2.º Distrito á Juan Esplugas Anglés.

SENANT.—Se eliminan los nombres de Tomás Cos Piñol, Francisco Monné Cabal, Juan Piñol Vallverdú, Ramón Piñol Vallverdú, Ramón Vallverdú Jové y José Vallverdú Jové, que van continuados en la lista 4.ª por haber perdido la vecindad.

VENDRELL.—Se elimina de la 2.ª Sección, Distrito 1.º, á Jaime Nin Fabré, que ya figura en la 1.ª del 1.º y se continúa en la 2.ª del 1.º á Jaime Nin Solé por figurar en la lista 3.ª del art. 13.

PLA DE CABRA.—Se enmiendan las profesiones con que figuran en el 2.º Distrito Juan Aymemi Mainé y Joaquín Vilapreño Gastó.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Solivella se le concedió un plazo de diez días para formar y remitir las listas definitivas que todavía no se han recibido.

Declarados oficiales por Real decreto de 25 de Abril próximo pasado los resultados del Censo de población de 31 de Diciembre de 1900, esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la ley Electoral y en la circular expedida por la Junta central con fecha 24 de Marzo de 1892, acordó prevenir á las municipales de Bisbal de Falset, Figuerola, Gratallops, Montreal, Querol, Santa Perpetua y Torroja redacten nuevamente las listas electorales definitivas que han formado al revisar las de este año, refundiéndolas en una sola que comprenda un solo Distrito y una sola Sección, según se halla prevenido en las disposiciones al principio dictadas, con relación al número de residentes, según el Censo de población vigente.

Por la misma razón se acordó prevenir á las Juntas municipales de Llorens, Prat de Compte y Vilanova de Escornalbau redacten nuevamente las suyas, subdividiéndolas en dos Distritos y dos Secciones, previa división del término municipal en la forma que determina la Junta central en su circular fecha 8 de Agosto de 1890, cuyo anteproyecto de división deberá remitirse inmediatamente para su debida aprobación.

Por hallarse ajustadas á los resultados del nuevo Censo de población hoy vigente, se aprobaron las listas definitivas de Altafulla y de La Riba refundidas en un solo Distrito y en una sola Sección.

También se aprobaron las modificaciones propuestas por la Junta municipal del Censo de Tarragona que al objeto de no continuar en las respectivas Secciones más de 500 electores en virtud de las altas acordadas, pasa el Distrito 1.º de la Sección 1.ª a la 2.ª la calle Escaleras de Arbós, y de la 2.ª a la 1.ª del distrito 6.º el cuartel Oeste.

Igualmente se aprobó la supresión de la Sección 3.ª del Distrito 5.º de Tortosa propuesta por la Junta municipal en vista del número de exclusiones.

Dada cuenta de los demás asuntos preparados para el despacho y no hallándose presente ningún interesado que pidiera ser oído, los Sres. Valls y Olesa propusieron que, dando por terminado el período informativo y para facilitar su exámen y consiguiente estudio, así como para consultar acaso los antecedentes necesarios y deliberar sobre todo ello, se constituyera la Junta en sesión secreta, sin perjuicio de publicar seguidamente las resoluciones que se adoptaren, además de comunicarlás cual es debido. El señor de Magriñá se opuso por entender que siguiendo la práctica establecida todas las sesiones de la Junta deben ser públicas, como pública ha sido hasta el momento la de este día. Replicó el Sr. Valls que la práctica establecida é invocada por el preopinante, así como la seguida por los Tribunales, vienen en abono de su proposición, y que si hasta de ahora ha sido público el acto, es porque la Junta se ha limitado á la aplicación de preceptos legales, en casos donde no mediaba reclamación de parte. Pedida votación nominal, se acordó constituir, como inmediatamente se constituyó, la Junta en sesión secreta por cinco votos contra cuatro, emitidos en la forma siguiente: Señores que votaron por la sesión secreta: Valls, Olesa, Guasch, Pellejá y Presidente, total 5. Señores que votaron por la sesión pública: Vallvé, Ribás, Magriñá y Cañellas, total 4.

Abierta de nuevo la sesión transcurrido algún tiempo, se publicaron en alta voz por el infrascrito Secretario los acuerdos adoptados por la Junta, en la siguiente forma:

Vista la reclamación formulada por D. José Torta contra el anteproyecto de división en Distritos electorales formado y propuesto por la Junta municipal del Censo de Pauls, esta Junta provincial acordó aprobar el anteproyecto de que se deja hecho mérito, debiendo sin embargo comprenderse en el primer Distrito toda la calle de Soldevila y en el 2.º toda la calle de la Cruz.

Vistas las reclamaciones formuladas por D. Buenaventura Domenech Papió, D. Antonio Bertrán, D. Alejandro Virgili y otros vecinos y electores de Riudoms contra la subdivisión del término municipal en Distritos y Secciones practicada por la Junta municipal del Censo, esta provincial, consultando los antecedentes relativos al asunto, y visto también el anteproyecto de división que rigió en los años anteriores, acordó prestar su conformidad y aprobación al anteproyecto de división propuesto este año, ó sea el mismo que la Junta municipal aprobó para el año próximo pasado de 1901, todo previa votación nominal, en la que tomaron parte los señores asistentes, votando el citado acuerdo los Sres. Vallvé, Magriñá, Ribás, Cañellas y Presidente, y en contra, ó sea en el sentido de que prevaleciera la división del año 1900, los Sres. Pellejá, Olesa, Guasch y Valls.

Vista la instancia suscrita por Don

José Rovira, Alcalde de la villa de Cambrils, en súplica de que por las razones que expone se le releve de la multa que le fué impuesta en sesión de 1.º de Mayo último por no haber facilitado ciertos documentos que le reclamaron varios electores; considerando que según el criterio de esta Junta no está en sus facultades levantar las multas que hubiere impuesto; considerando que las resoluciones de esta índole solo son apelables en los términos que indica el art. 107 de la ley Electoral vigente, se declaró no haber lugar á lo solicitado, con reserva al recurrente de los derechos que pudiesen asistirle.

Vista la instancia elevada á este Cuerpo provincial por los Vocales de la Junta municipal del Censo de Torre de Fontaubella pidiendo se acuerde lo procedente en justicia dadas las ilegalidades que enumeran cometidas por la Alcaldía en los diferentes actos relativos á la revisión de las listas de este año; considerando que los recurrentes hicieron ya constar su protesta al pie del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día 24 de Abril y que por no venir autorizado dicho documento con las firmas necesarias, esta provincial, en 1.º de Mayo último, dispuso que continuara rigiendo este año el Censo aprobado para el anterior y que se pasara el tanto de culpa al Tribunal ordinario para los efectos procedentes, con lo cual dejó resuelta la petición hoy reproducida, se decidió estar á lo acordado en la sesión de 1.º de Mayo.

Terminado el despacho se dió lectura de una proposición suscrita por el Vocal D. Antonio de Magriñá y concebida en los siguientes términos:

«Careciendo la Junta provincial del Censo electoral de empleados propios para llenar su cometido, utiliza los de la Diputación, y como éstos tienen que trabajar en horas extraordinarias, justo es se les remunere el servicio que prestan. En esta atención, el Vocal que suscribe, á la Junta pide que acuerde se conceda á los empleados de la Secretaría de la Diputación, con cargo á los fondos de esta Junta, una mensualidad de los haberes que por su cargo tienen asignados.—Tarragona 1.º de Junio de 1902.»

La Junta acordó que esta proposición quedara sobre la Mesa.

Y no habiendo más asuntos que resolver, se levantó la sesión á las trece y diez, una vez extendida, aprobada y suscrita la presente.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2537  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tarragona

El día 17 del actual, á las doce, se celebrará en el salón de las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, el concurso en pliego cerrado para las obras de construcción de pasos adoquinados en varias calles de la zona de Ensanche, siendo el tipo máximo la cantidad de 1.242 pesetas, cuyas condiciones facultativas y económicas y presupuestos del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán hallarse extendidas en papel de la clase oncená y ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Pallarés.

Modelo de proposición

Don....., se compromete á suministrar la piedra y á construir los pasos adoquinados, objeto del presente concurso, por la cantidad de pesetas..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2538  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Argentera

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1903, estará de manifiesto para examen de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que crean pertinentes.

Argentera 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Crusat.

Núm. 2539  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vespella

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1903, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del corriente mes. Los contribuyentes y cuantos interese pueden examinarlo en el período de tiempo señalado y producir las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del mismo.

Vespella 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Pedro Sanromá.

Núm. 2540  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falset

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería que deberán servir de base para la contribución territorial de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente mes á los efectos de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 2541

Desde el siguiente día al de la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, quedará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días laborables, el reparto de consumos que ha formado la Junta respectiva para el corriente año, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo á los fines que les interese.

Bisbal de Falset 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 2542  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Las Pilas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1903, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, ó sea desde los días 1.º al 15 del próximo Junio, á fin de que los contribuyentes puedan producir contra el mismo las reclamaciones que en derecho consideren pertinentes.

Las Pilas 30 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 2543  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Perpetua

Terminado el apéndice al amillaramiento formado para el año 1903, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados formular y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean procedentes.

Santa Perpetua 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Armejach.

Núm. 2544  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tivisa

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal

para el próximo año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes. Tivisa 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. Piñol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2545  
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia fecha de ayer, dictada á instancias del Procurador D. Tomás Meix en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Joaquín Pascual Lafiguera, vecino de Calaceite, contra D. Manuel Galcerá González, D. José Villagrasa Ferré y otros, que lo son de Caseras, sobre indemnización de perjuicios por destrucción de una presa ó azud en el rio Algás, se emplaza por segunda vez á los herederos desconocidos de la herencia yacente del D. José Villagrasa Ferré para que dentro el término de cinco días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma; previéndoles de que transcurrido este segundo término sin comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Gandesa cinco de Junio de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado, José García.

Núm. 2546  
REQUISITORIA

Don Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido,

Por la presente hago saber: que en el sumario que instruyó por hurto de botones contra D. Ernesto Frager y Don Ernesto Ochune, se dictó contra estos, con fecha cuatro de Noviembre último, auto decretando su procesamiento y prisión, y en treinta y uno de Mayo último he acordado se les llame y busque por requisitorias á D. Ernesto Frager y D. Ernesto Ochune, de nacionalidad alemanes, cuyo último paradero conocido fué el de esta capital y hoy de ignorado paradero, empleados que fueron en la fábrica de botones del Señor Grover en esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Barcelona y de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la captura de dichos Ernesto Frager y Ernesto Ochune, que se dedicaban á la confección y venta de botones, y su conducción á las cárceles de esta ciudad, participándomelo por telégrafo tan pronto lo realicen.

Dado en Gerona á dos de Junio de mil novecientos dos.—Rómulo Villahermosa.—Por S. M., Francisco Villanueva.